



**EMPRESTITO CON EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DE \$ 12.556.420,00 – ADQUISICION DE UNA CARGADORA RETROEXCAVADORA
Y DOS MOTONIVELADORAS**

DECRETO Nº 969

MAIPU, 31 de octubre de 2017

Maipú, 30 de octubre de 2017

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente Municipal 4071- 3675/17, que diera origen al EXP. HCD O 1037/2017 Proyecto de Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 12.556.420,00), destinado a la compra de una (1) cargadora retroexcavadora y dos (2) motoniveladoras;

Que, al respecto se ha sancionado la Ordenanza Preparatoria Nº 001/2017, promulgada por el Decreto Nº 618/17 (fs. 18/21).

Que, ha intervenido la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, (fs.23), agregando el Informe Técnico y de Evaluación (art. 10º Ley 12.462) (fs. 28/40); como además a fs.32 consta la solicitud de la autorización del empréstito requerida por la Subsecretaría de Coordinación Económica (art. 8º Ley 13.295).

Que, ha intervenido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (fs.118/121), declarando que la Municipalidad de Maipú tiene suficiente capacidad financiera para contratar el empréstito referido, en el marco del artículo 49º de la L.O.M.,

Y habiéndose citado para el día de la fecha la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES en sesión especial de este HCD, tratándose en plenario la ordenanza preparatoria, resultando APROBADO por UNANIMIDAD;

**LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE MAIPU
SANCIONAN LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA Nº 1523/2017

ARTICULO 1º. Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 12.556.420,00).

ARTICULO 2º. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y Forma de Pago:

Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.

Con tasa fija único plazo: **48** meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).

Tasa de interés aplicable:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

Tasa fija: 17 % T.N.V.A.

Período de intereses: Mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3°. El importe del empréstito será destinado a la compra de una (1) cargadora retroexcavadora y dos (2) motoniveladoras.-

ARTICULO 4°. La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

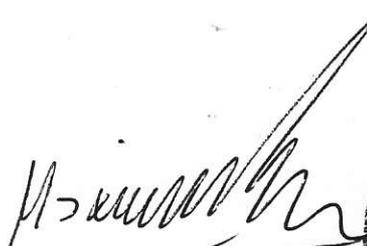
Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-

Firmado:

Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

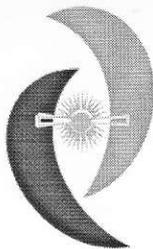
MAIPÚ, 31 de octubre de 2017.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1523/2017. Promúlguese mediante el Decreto N° 969 de fecha 31 de octubre de 2017. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Gestión Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ




MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ (Bs. As.)



Maipú, 30 de octubre del 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

El Expediente Municipal 4071- 3675/17, que diera origen al EXP. HCD O 1037/2017 Proyecto de Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 12.556.420,00), destinado a la compra de una (1) cargadora retroexcavadora y dos (2) motoniveladoras;

Que, al respecto se ha sancionado la Ordenanza Preparatoria N° 001/2017, promulgada por el Decreto N° 618/17 (fs. 18/21).

Que, ha intervenido la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, (fs.23), agregando el Informe Técnico y de Evaluación (art. 10° Ley 12.462) (fs. 28/40); como además a fs.32 consta la solicitud de la autorización del empréstito requerida por la Subsecretaría de Coordinación Económica (art. 8° Ley 13.295).

Que, ha intervenido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (fs.118/121), declarando que la Municipalidad de Maipú tiene suficiente capacidad financiera para contratar el empréstito referido, en el marco del artículo 49° de la L.O.M.,

Y habiéndose citado para el día de la fecha la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES en sesión especial de este HCD, tratándose en plenario la ordenanza preparatoria, resultando APROBADO por UNANIMIDAD;

LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE
MAIPU SANCIONAN LA SIGUIENTE

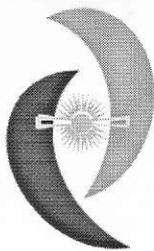
ORDENANZA N°

ARTICULO 1°. Facúltese al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 12.556.420,00).

ARTICULO 2°. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y Forma de Pago:

Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.
Con tasa fija único plazo: **48** meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital.
Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.



Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).

Tasa de interés aplicable:

Tasa fija: 17 % T.N.V.A.

Período de intereses: Mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3°. El importe del empréstito será destinado a la compra de una (1) cargadora retroexcavadora y dos (2) motoniveladoras.-

ARTICULO 4°. La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-


Lic. María Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante